

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela No. **2026-10154**, informando que fue recibida por el H. Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral- declarando la nulidad. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**



INFORME SECRETARIAL

AUTO

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Acción de tutela de Diana Concepción Cuevas Tarazona contra la Universidad Nacional de Colombia, por conducto de su rector y de las dependencias involucradas en los hechos objeto de controversia, esto es, la División de Registro y Matricula de la Sede Bogotá, la Secretaría General, el Consejo Superior Universitario, su Comisión Delegataria y la Oficina Jurídica. Rad. 110013105022 2026 10154 00.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere este Despacho Judicial, **obedece y cumple lo resuelto por el superior** y, en consecuencia, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **Diana Concepción Cuevas Tarazona**, identificada con **C.C. No. 63.396.451**, contra **la Universidad Nacional de Colombia**, por conducto de su rector y de las dependencias involucradas en los hechos objeto de controversia, esto es, la **División de Registro y Matrícula de la Sede Bogotá, la Secretaría General, el Consejo Superior Universitario, su Comisión Delegataria y la Oficina Jurídica**, por reunir los requisitos constitucionales y legales para impartirle el trámite correspondiente y encontrarse acreditada la competencia atribuida a esta Sede Judicial.

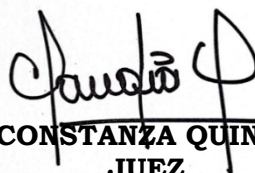
VÍNCULESE a **la Nación -Ministerio de Salud y Protección Social, Universidad Distrital Francisco José de Caldas** y al **Juzgado 64 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá**.

ORDÉNESE a la **Universidad Nacional de Colombia, Universidad Distrital y a la Nación -Ministerio de Salud y Protección Social** que, dentro del término perentorio de **un (1) día** contado a partir de la notificación de esta providencia, publiquen en sus páginas web oficiales y en el aplicativo dispuesto: (i) copia del escrito de tutela y (ii) copia del presente Auto, con el propósito de que los terceros interesados puedan intervenir, ejercer sus derechos de contradicción y defensa, y aportar las pruebas que estimen pertinentes, dentro del término de **un (1) día** contado a partir de la respectiva publicación.

Del cumplimiento de la anterior orden deberá allegarse constancia al expediente, a más tardar, dentro del día siguiente al vencimiento del término concedido.

NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz a las partes y vinculadas, allegando copia del escrito de tutela, sus anexos y del presente auto, para que dentro del término de **un (1) día**, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, rindan informe sobre los hechos y pretensiones de la acción y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

